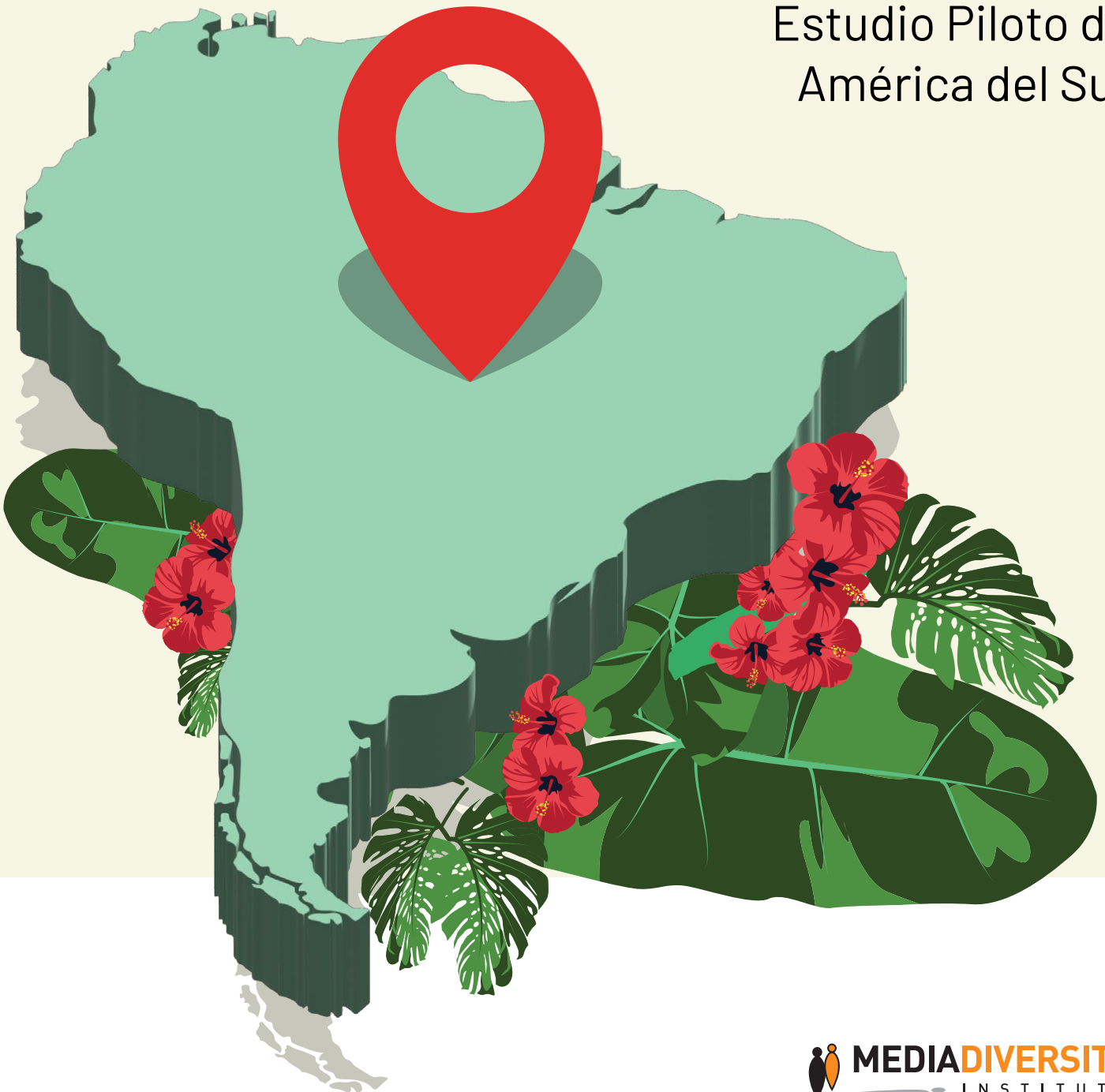


ÍNDICE DE DIVERSIDAD MEDIÁTICA 2026

Estudio Piloto de
América del Sur



ÍNDICE DE DIVERSIDAD MEDIÁTICA 2026

ESTUDIO PILOTO DE AMÉRICA DEL SUR

.....

MDI desea expresar su reconocimiento a varias personas cuya contribución ha sido fundamental para el proyecto piloto general del Índice de Diversidad Mediática Sudamericano. El sistema de puntuación del índice fue diseñado por Craig Robertson. Nico Drok, Epp Lauk y Greg Treadwell asesoraron en el diseño del cuestionario piloto. MDI agradece a los autores que participaron en la recopilación de datos para América del Sur que se analizan en este informe. Los textos introductorios fueron elaborados por Naomi Sakr, quien también editó el informe.

.....

C O N T E N I D O

4 INTRODUCCIÓN

5 PANORAMA GENERAL

6 RESUMEN DE HALLAZGOS POR PAÍS

7 ARGENTINA

11 CHILE

14 COLOMBIA

17 PERÚ

21 URUGUAY

24 RECOMENDACIONES

25 SOBRE LOS COLABORADORES

27 REFERENCIAS

INTRO DUCCIÓN

El Índice de Diversidad Mediática es un proyecto piloto del Centro de Investigación de Diversidad Mediática (MDI Media Diversity Research Centre). Con los resultados de cinco países sudamericanos analizados en este informe, el proyecto piloto entra en su tercera fase, tras las ediciones anteriores que abarcaron once países de Europa continental en 2024 y el Reino Unido en 2025.

En conjunto, las tres fases del proyecto constituyen un avance en el desarrollo de un índice global que las partes interesadas, dentro y fuera de la industria mediática, pueden utilizar como referencia para evaluar el desempeño de los medios comunicacionales de países específicos en materia de diversidad e inclusión. El índice abarca asuntos de gobernanza y de contenidos mediáticos y se basa en una encuesta a expertos, cuyas respuestas se traducen en puntuaciones.

Hasta ahora, el sector del desarrollo de los medios ha utilizado diversos índices para monitorear, evaluar y clasificar los sistemas nacionales de información en relación con la libertad de prensa e internet, los derechos civiles y políticos, la confiabilidad del periodismo, entre otros aspectos. Se prevé que el Índice de Diversidad Mediática se convierta en un ejercicio anual que complementa estas clasificaciones mediante la introducción de un conjunto innovador de indicadores y de un sistema de puntuación capaz de actuar como un barómetro del progreso o del retroceso en el ámbito de la diversidad mediática.

En consonancia con este objetivo, el índice también tiene el potencial de orientar los esfuerzos gubernamentales y de la sociedad civil para promover la diversidad en los medios. Si bien las puntuaciones comparativas suelen captar la mayor atención, las respuestas de la encuesta que las sustentan ayudan a identificar áreas de política pública en las que una labor de incidencia focalizada podría generar resultados. Asimismo, pueden reunir a actores de distintos sectores, incluidos profesionales de la industria, defensores de la diversidad e investigadores académicos, para movilizar las capacidades y estructuras necesarias para el monitoreo y la promoción de cambios.

Los indicadores reflejan el entorno de la diversidad mediática en dos niveles. El primero se refiere a las bases institucionales de los organismos reguladores y representativos nacionales que operan en el sector de los medios, considerando sus facultades y el grado de proactividad con que ejercen dichas facultades. El segundo busca medir hasta qué punto los medios de comunicación promueven y garantizan la diversidad y la inclusión tanto internamente, mediante su fuerza laboral y sus procesos de contratación, como externamente, a través de su enfoque en la representación.

Como todo proyecto piloto, esta iniciativa tiene necesariamente un alcance limitado, ya que su propósito principal es poner a prueba la metodología. En la fase actual, el objetivo fue evaluar cinco de los doce países de América del Sur. Estos fueron seleccionados utilizando los mismos criterios aplicados en Europa, es decir, aquellos que presentaban discrepancias significativas entre sus posiciones en otros dos índices relevantes: el Índice de Democracia 2024 de Economist Intelligence Unit (EIU) y el Índice Mundial de Libertad de Prensa 2025 de Reporteros Sin Fronteras (RSF). El número de países cubiertos por ambos índices (167 y 180, respectivamente) es razonablemente similar y algunos países (por ejemplo, Brasil, Ecuador, Guyana y Paraguay) ocupan posiciones muy cercanas en ambas clasificaciones. Sin embargo, aunque el orden relativo de los países es el mismo tanto en los índices de EIU como en los de RSF, los cinco países analizados obtuvieron posiciones muy diferentes. La diferencia osciló entre 33 puestos para Argentina; 40 y 44 para Chile y Uruguay, respectivamente; y 52 y 55 para Perú y Colombia. El hecho de que los índices vinculados a la representación política, cívica y mediática produzcan resultados tan distintos demuestra el valor de contar con un índice dedicado específicamente a la diversidad mediática.

PANORAMA GENERAL

Los cinco países analizados cuentan con distintos sistemas de rendición de cuentas políticas, pero la forma en que estos son monitoreados y definidos a nivel mundial sólo ofrece una indicación limitada del potencial de los medios de comunicación en dichos países para representar de manera integral a la población en toda su diversidad.

El Índice de Democracia de EIU, publicado en febrero de 2025, clasifica a Uruguay como una de las únicas dos “democracias plenas” de los 33 países de América Latina y el Caribe, junto con Costa Rica. En la clasificación de EIU, que contempla las categorías de democracia plena, democracia defectuosa, régimen híbrido y régimen autoritario, Argentina, Chile y Colombia son considerados democracias defectuosas, mientras que Perú es clasificado como régimen híbrido.

El Índice de Diversidad Mediática se centra específicamente en la rendición de cuentas de los sistemas mediáticos respecto de la inclusión de todos los grupos sociales. En este ámbito, como se muestra en la Tabla 1, Uruguay y Colombia obtienen mejores puntuaciones que los otros tres países, lo que refleja un marco institucional que, en ambos casos, posee potencial para reconocer y promover la diversidad a través de los medios, aunque presenta algunas limitaciones en la implementación y mecanismos de monitoreo fragmentados.

Las puntuaciones (véase la Tabla 2) sitúan a Uruguay y Colombia al nivel de los países europeos clasificados por el índice en el Nivel 2, con resultados entre 43 y 48 puntos sobre 80, reflejando una situación en la que la inclusión puede ser un objetivo declarado en principio, pero sin traducirse plenamente en políticas concretas.

La posición de Perú en el tercer lugar entre los cinco países, en un contexto de relativa debilidad institucional, se explica en parte por la actividad de organizaciones de la sociedad civil, la existencia de disposiciones que promueven la autorregulación de los profesionales de los medios y la posibilidad de presentar denuncias por cobertura informativa discriminatoria.

En Chile, la ausencia de disposiciones o regulaciones relacionadas con la discriminación, las minorías o la incitación a la violencia o al odio en los contenidos mediáticos se extiende también a la composición de la fuerza laboral, con excepción de las personas con discapacidad. Sin embargo, la diversidad étnica y cultural de la sociedad chilena hace que tanto los contenidos mediáticos como quienes los producen sean, a menudo, diversos.

Por su parte, la baja puntuación de Argentina refleja el desmantelamiento de diversos mecanismos institucionales desde la elección de Javier Milei como presidente a finales de 2023. Por ejemplo, las facultades otorgadas al regulador y a la Defensoría del Pueblo con la ley de 2009 en materia de contenidos discriminatorios, discursos de odio y recepción de denuncias ciudadanas han sido neutralizadas por los cambios estructurales implementados durante el gobierno de Milei.

Tabla 1: Índice piloto de Diversidad Mediática de MDI - América del Sur

Puntuación MDI (sobre 80*)	<i>Comparación</i>	<i>Clasificación EIU (de 167)</i>	<i>Puntuación EIU (de 10)</i>	<i>Clasificación RSF (de 180)</i>	<i>Puntuación RSF (de 100)</i>		
Uruguay	46.25	Uruguay	15	8.67	Uruguay	59	65.18
Colombia	42.75	Chile	29	7.83	Chile	69	62.25
Perú	38.75	Argentina	54	6.51	Argentina	87	56.14
Chile	34.75	Colombia	60	6.35	Colombia	115	49.80
Argentina	24.00	Perú	78	5.69	Perú	130	42.88

*De un total de 80 respuestas posibles, las respuestas fueron ponderadas de manera que las variables binarias (Sí/No) recibieran una puntuación de 1/0, mientras que las variables ordinales se calificaron en una escala de cinco puntos de 1 a 0 (1; 0,75; 0,5; 0,25; 0).

Tabla 2: Índice Piloto de Diversidad Mediática (MDI) - 17 países (Europa y América del Sur)

MDI clasificación de 80*

Reino Unido	65.25	Austria	45.25	Chipre	35.25
Bélgica	62.50	Latvia	44.75	Chile	34.75
Lituania	59.75	Estonia	44.25	Albania	33.25
Portugal	59.25	Eslovaquia	43.00	Malta	28.75
Grecia	47.75	Colombia	42.75	Argentina	24.00
Uruguay	46.25	Perú	38.75		

* Véase la nota de la Tabla 1.

RESUMEN DE HALLAZGOS POR PAÍS

La medición de ciertos aspectos de la diversidad mediática puede realizarse de manera relativamente objetiva cuando la evaluación se basa en leyes, regulaciones, directrices publicadas e informes. La encuesta incluyó algunas preguntas con respuestas Sí/No para los ejemplos más claros de acciones relevantes. Otras secciones ofrecieron opciones en una escala ordinal de cinco puntos, ponderadas de manera que se limitara el impacto de aquellas respuestas que debían basarse, al menos parcialmente, en juicios subjetivos ante la ausencia de datos sólidos.

Los indicadores se evalúan en categorías que agrupan cuatro tipos de acción: legislación, licencias y regulación; diversidad de la fuerza laboral de los medios y políticas de contratación; garantía de acceso y representación; y consulta y gestión de reclamaciones. La encuesta identifica varios actores con potencial para influir en cada una de estas áreas. Se consideran seis en particular: las autoridades de licenciamiento; los organismos de autorregulación; los medios públicos o estatales; los medios comerciales; los sindicatos o asociaciones de periodistas o actores; y las instituciones nacionales de derechos humanos (INDH).

El grado de independencia de estos organismos constituye claramente un factor determinante en cualquier iniciativa destinada a promover prácticas mediáticas más inclusivas. En 2025, el informe anual State Media Monitor clasificó a los medios públicos de Argentina, Colombia, Perú y Uruguay como “controlados por el Estado” y ubicó a Chile en una categoría que su tipología denomina “capturada”. Esta clasificación se refiere a medios públicos o de propiedad estatal que no se financian principalmente con recursos presupuestarios del Estado, pero en los que el gobierno utiliza su condición de propietario y/o su control sobre la gestión de dichos medios para influir en su agenda editorial.

La independencia es también fundamental para las instituciones nacionales de derechos humanos, que deben cumplir plenamente con los Principios de París de las Naciones Unidas para obtener la categoría A. Las INDH de los cinco países analizados cuentan con dicha acreditación, lo que significa que se consideran independientes del gobierno, poseen un amplio mandato constitucional o legal para proteger y promover los derechos humanos a nivel nacional y tienen capacidad para abordar toda la gama de derechos humanos, incluidos los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales.

El único índice existente que contribuye a la puntuación utilizada en este estudio se refiere a la igualdad de género en la cobertura mediática y en las plantillas laborales de los medios. Se trata del Proyecto Global de Monitoreo de Medios (GMMP, por sus siglas en inglés), Who Makes the News? (“¿Quién llega a las noticias?”), que desde 1995 calcula cada cinco años una instantánea de la brecha de género en las noticias y completó su séptima ronda de monitoreo mundial en 2025.

El Índice GEM 2025 calcula la brecha promedio de género en las noticias (porcentaje de mujeres menos porcentaje de hombres) para seis indicadores: (1) todas las personas sujetas o fuentes de noticias (“personas en las noticias”); (2) reporteros; (3) sujetos o fuentes de noticias en información económica y empresarial; (4) sujetos o fuentes de noticias sobre política y gobierno; (5) portavoces; y (6) expertos.

Una puntuación de +100 significa que todas las personas presentes en las noticias son mujeres, mientras que una puntuación de -100 indica que todas son hombres. Una puntuación de 0 representa igualdad de género.

Los cinco países analizados registraron en 2025 una mejora de algunos puntos porcentuales en favor de las mujeres respecto de los resultados obtenidos en 2020. Sin embargo, con frecuencia esta mejora refleja la mayor visibilidad de las mujeres como presentadoras o conductoras de noticias, más que como fuentes informativas o sujetos de las noticias.



ARGENTINA

Ana Bizberge

Facultades regulatorias: Las disposiciones legales relativas al otorgamiento de licencias, los contenidos locales, los requisitos de accesibilidad y los medios comunitarios se han visto afectadas y parcialmente debilitadas por los cambios introducidos durante la administración de Mauricio Macri (2015-2019) y, más recientemente, bajo la presidencia de Javier Milei. La Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual de Argentina (N.º 26.522), promulgada en 2009, prohíbe los contenidos que promovieran la violencia de género, la discriminación, los discursos de odio o los estereotipos denigrantes. La ley creó la Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual (AFSCA), con facultades para actuar contra los medios de comunicación, así como la Defensoría del Público, encargada de recibir denuncias por vulneraciones de los derechos de las audiencias, emitir recomendaciones y proporcionar información, incluso a los propios medios. La AFSCA fue eliminada en 2015 y reemplazada por un organismo convergente, el Ente Nacional de Comunicaciones (ENACOM), con una representación federal y política menor que la de la AFSCA. Desde la llegada de Javier Milei a la presidencia, ENACOM carece por completo de independencia política.

Regulación de contenidos en línea: Ni ENACOM ni la Defensoría del Público tienen competencias sobre las plataformas digitales. No obstante, en octubre de 2023 se promulgó la Ley Olimpia (Ley N.º 27.736) de Protección contra la Violencia Digital, que modificó la legislación existente sobre violencia contra las mujeres con el objetivo de identificar y sancionar la violencia de género en las redes sociales, así como el ciberacoso y la vulneración de datos. Sin embargo, tras la asunción de Javier Milei como presidente, la Defensoría del Público pasó a depender del Poder Ejecutivo y dejó de funcionar conforme a sus objetivos originales. Asimismo, el Ministerio de las Mujeres, que había presentado una denuncia ante ENACOM en 2023, fue eliminado, mientras que ENACOM quedó bajo control gubernamental y dejó de proporcionar información sobre sus actividades. Informes de organismos de derechos humanos han documentado un incremento de la violencia contra trabajadores de los medios de comunicación, especialmente contra periodistas mujeres.

Programación infantil: Aunque la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual aborda explícitamente la protección de la niñez y la adolescencia (artículos 68 a 72 y 81) y exige a los radiodifusores cumplir cuotas de contenido nacional, local e independiente (artículos 65 y 67), no establece cuotas específicas para la programación infantil ni para su producción de origen.

Autorregulación: La autorregulación en materia de diversidad se observa con mayor claridad en el Foro de Periodismo Argentino (FOPEA). Considerada una de las asociaciones más importantes por su tamaño y prestigio, FOPEA promueve los valores de democracia, honestidad, transparencia, pluralismo y diversidad, y condiciona la membresía al cumplimiento de su Código de Ética, señalando que “el incumplimiento constituye causa suficiente para la expulsión de FOPEA”. La Sección 4, relativa al Respeto por la Ciudadanía, limita las referencias a cuestiones como religión, etnia, nacionalidad, orientación sexual o discapacidades físicas o mentales, salvo cuando sean esenciales para comprender la situación y siempre que dichas referencias no sean “ofensivas ni discriminatorias”. La misma sección exige a los periodistas “respetar y promover la diversidad”, “evitando reproducir prejuicios, generalizaciones, estereotipos, estigmatizaciones o expresiones provocadoras de cualquier tipo respecto de grupos minoritarios y colectivos vulnerables”. Asimismo, se les instruye a informar desde una “perspectiva integral de género, evitando el uso de lenguaje sexista y denunciando toda forma de violencia de género (física, psicológica, sexual, económica y/o simbólica)”. El código también establece normas estrictas y explícitas respecto a la cobertura informativa sobre niños, niñas y adolescentes.

Otros organismos periodísticos, como el Sindicato de Prensa de Buenos Aires (SiPreBA) y la Federación Argentina de Trabajadores de Prensa (FATPREN), a la cual pertenece SiPreBA, no prohíben expresamente formas específicas de cobertura discriminatoria. La Asociación de Entidades Periodísticas Argentinas (ADEPA), que representa principalmente a los propietarios de medios, dispone de un código de conducta que desalienta este tipo de prácticas. El punto 10 del código establece: “También se evitarán las generalizaciones que afecten a las personas por razones de etnia, nacionalidad, ideología, religión, sexo, educación o condición económica, o que se basen en prejuicios de cualquier otra índole.” El código de ADEPA señala, además, que: “El periodismo se guía por el respeto a las personas y la protección de la niñez; los principios constitucionales, los valores democráticos y las instituciones; la armonía social, la participación ciudadana y el pluralismo; el reconocimiento y la defensa de los derechos fundamentales; y la promoción de la libertad, la solidaridad, la educación y la justicia, así como la lucha contra la trata de personas y la violencia de género.”

Institución nacional de derechos humanos: La institución nacional de derechos humanos de Argentina, la Defensoría del Pueblo, ha expresado preocupación por el aumento del antisemitismo en el país basándose en informes emitidos por la Delegación de Asociaciones Israelitas Argentinas (DAIA), aunque sin referirse específicamente al papel de los medios de comunicación.

Acceso: El artículo 66 de la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual aborda la accesibilidad y establece que: “Las emisiones de televisión abierta, los contenidos producidos localmente en servicios por suscripción y los programas nacionales de carácter informativo, educativo, cultural y de interés general deberán incorporar recursos visuales complementarios, tales como subtítulo oculto, lengua de señas y audiodescripción, a fin de garantizar el acceso de las personas con discapacidades sensoriales, adultos mayores y otras personas que puedan tener dificultades para acceder a los contenidos.” En 2022, ENACOM emitió la Resolución 570/2022, que obliga a los programas informativos de televisión por suscripción a incorporar lengua de señas y subtítulo oculto. Aunque estas disposiciones siguen vigentes, la supervisión de su cumplimiento, que ya era irregular, se ha visto limitada durante el gobierno de Milei.

El acceso a los servicios de telecomunicaciones también se ha visto afectado por nuevas medidas. Poco después de asumir la presidencia, Milei emitió el Decreto de Necesidad y Urgencia 302/24, del 9 de abril de 2024, mediante el cual derogó el artículo 15 y modificó el artículo 48 de la Ley Argentina Digital 27.078/2014, además de derogar el DNU 690/2020 promulgado durante la administración de Alberto Fernández. Con ello, eliminó la consideración de servicio público esencial para los servicios TIC, la telefonía móvil y el acceso a redes de telecomunicaciones, así como la regulación de precios de internet, telefonía fija y móvil y televisión paga, además del servicio básico universal obligatorio para sectores de bajos ingresos. Se mantuvo la condición de servicio público para la telefonía básica y la exigencia de que los precios de los servicios TIC sean “justos y razonables”, aunque ya sin intervención estatal para garantizarlo mediante tarifas de referencia cuando los operadores no alcanzan acuerdos.

Asimismo, Milei eliminó el Fondo de Servicio Universal (Decreto 6/2025), creado en 2014 por la Ley Argentina Digital con el objetivo de garantizar el acceso equitativo a los servicios de telecomunicaciones en todo el país, especialmente en zonas rurales, remotas o económicamente desfavorecidas. La medida fue adoptada tras una serie de auditorías que detectaron irregularidades en la distribución de recursos. Sin embargo, el gobierno decidió mantener el gravamen del un por ciento sobre los ingresos de las empresas TIC destinado a financiar dicho fondo. De acuerdo con la Resolución ENACOM 1182/2025, el nuevo Fondo Universal permite convertir la contribución obligatoria del un por ciento en inversión directa en infraestructura, dentro de programas previamente aprobados relacionados con la expansión de redes de última milla, el desarrollo de centros de datos y la integración de tecnologías de inteligencia artificial. El nuevo esquema también contempla evaluaciones preliminares, monitoreo anual y auditorías técnicas.

Medios comunitarios y lenguas minoritarias: La Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual reconoce a los medios sin fines de lucro (artículos 2 y 21), incluidos los medios comunitarios (artículo 4), y establece medidas de acción afirmativa, como la reserva del 33 % del espectro radioeléctrico (artículo 89). La norma distingue entre licencias otorgadas mediante concurso público (artículos 32 a 34), asignación directa y autorización. Esta última se aplica a universidades nacionales y entidades estatales y no estatales; la asignación directa corresponde a emisoras de baja potencia. El artículo 97-F creó un fondo destinado a apoyar servicios comunitarios, servicios de frontera y servicios para pueblos indígenas. Denominado Fondo de Fomento Concursable para Medios de Comunicación Audiovisual (FoMeCA), se financiaba con el 10 % de los impuestos y tasas abonados por los servicios de comunicación audiovisual al organismo regulador. Sin embargo, la administración de Milei suspendió inicialmente el FoMeCA y, posteriormente, lo reemplazó por un nuevo Fondo de Fomento a Proyectos Audiovisuales. A diferencia de su predecesor, este nuevo fondo no establece prioridades explícitas para los medios comunitarios, no garantiza líneas específicas de financiamiento para el sector sin fines de lucro ni incorpora criterios de evaluación relacionados con el derecho a la comunicación, la diversidad de voces o el arraigo local. En la actualidad, la participación potencial de estos medios depende de que compitan, en igualdad formal de condiciones, con empresas de producción comercial u otras entidades con mayores capacidades financieras, técnicas y administrativas.

El artículo 9 de la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual (26.522/2009) establece que “la programación que se difunda a través de los servicios comprendidos por esta ley, incluyendo los anuncios publicitarios y los avances de programas, deberá emitirse en el idioma oficial o en las lenguas de los pueblos indígenas, con las siguientes excepciones: a) programas destinados a audiencias ubicadas fuera de las fronteras del país; b) programas destinados a la enseñanza de idiomas extranjeros; c) programas emitidos en otro idioma que sean traducidos o subtítulos

simultáneamente; d) programación especial destinada a comunidades extranjeras que vivan o residan en el país; e) programación resultante de acuerdos de reciprocidad; f) letras de composiciones musicales, poéticas o literarias; g) transmisiones internacionales recibidas dentro del territorio nacional”.

Reclutamiento de personal: El desmantelamiento de diversas instituciones durante el gobierno de Milei ha generado obstáculos para el cumplimiento de las regulaciones sobre diversidad en la contratación de personal implementadas en 2021. Estas normas promovían la inclusión, aunque no de manera integral. La Ley 27.635 sobre equidad de género en los medios fue sancionada en 2021 y asignó al Ministerio de las Mujeres la responsabilidad de su aplicación. La ley se aplica tanto a medios públicos como privados, aunque de manera diferenciada: es obligatoria para los medios públicos y establece un sistema de incentivos para los medios privados comerciales y sin fines de lucro. En 2026, el Ministerio de las Mujeres ya no existe. La Ley 27.636, también sancionada en 2021, exigió a los medios públicos argentinos (RTA S.E., Télam y Contenidos Públicos) promover la diversidad mediante la implementación de un cupo laboral del 1 % para personas travestis, transexuales y transgénero.

Representación: El artículo 121, inciso b), de la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual exige que los medios públicos “respeten y promuevan el pluralismo político, religioso, social, cultural, lingüístico y étnico”. Sin embargo, un informe sobre libertad de expresión en Argentina elaborado conjuntamente en 2025 por FATPREN, SiPreBA y la Dirección de la Carrera de Ciencias de la Comunicación de la Universidad de Buenos Aires concluyó que, desde la llegada de Milei a la presidencia, se ha producido un “ataque coordinado y sostenido contra el pluralismo mediático, las políticas de memoria histórica, el debate público diverso y la crítica”, con un impacto desproporcionado y severo sobre grupos vulnerables, mujeres, integrantes de la comunidad LGBTQ+, periodistas independientes, comunidades educativas y culturales y personas defensoras de derechos humanos. El informe sostiene que las medidas implementadas por el gobierno de Milei han “socavado la capacidad de los medios públicos para promover la diversidad y el pluralismo” y que contenidos relacionados con acontecimientos como elecciones provinciales y manifestaciones de relevancia no recibieron cobertura.

Un informe elaborado por el Observatorio Iberoamericano de la Ficción Televisiva (Obitel) señaló que, pese a la existencia de una “tradición de ficción blanca” en Argentina, durante 2024 se produjeron obras de ficción que incorporaron representaciones étnicas y raciales, diversidad de género y personajes de clase trabajadora. No obstante, los autores también observaron que las representaciones LGBTQ+ continuaban asociadas a grupos socioeconómicos más privilegiados.

Un resumen del monitoreo realizado por el Proyecto de Monitoreo Global de Medios (GMMP) en 2025 mostró que los hombres aparecieron en las noticias tres veces más que las mujeres; estas representaron apenas el 14 % de las fuentes consultadas por periodistas varones, mientras que solo entre el 1 % y el 2 % de las piezas sobre política y gobierno en medios tradicionales y digitales debatían o cuestionaban estereotipos de género.

Mecanismos de consulta: Desde la asunción de Milei, los organismos responsables de los medios y las telecomunicaciones han quedado bajo control gubernamental y reportan directamente al Poder Ejecutivo. No existe representación de grupos diversos. La Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual de 2009 creó el Consejo Asesor de la Comunicación Audiovisual y la Infancia (CONACAI), que funcionaba bajo la entonces autoridad regulatoria, la AFSCA. Aunque las modificaciones introducidas a la ley durante la administración de Macri en 2015 paralizaron el funcionamiento del CONACAI, este retomó parcialmente sus actividades en 2020. Sin embargo, bajo el gobierno de Milei ha dejado de funcionar.

La Defensoría del Público realizaba desde 2014 un relevamiento anual de programas informativos, incluyendo un análisis de las representaciones y narrativas sobre niños, niñas y adolescentes. El informe correspondiente a 2023, publicado en 2024, es el más reciente disponible. Estas publicaciones han sido discontinuadas.

Visibilización de la discriminación en el trabajo: Ni FOPEA ni ADEPA convocan reuniones con este propósito. Sin embargo, SiPreBA realiza anualmente, antes del Día del Periodista (7 de junio), una encuesta integral que aborda múltiples cuestiones, incluida la discriminación en el ámbito laboral. La encuesta está abierta tanto a afiliados como a no afiliados. El papel de los delegados y representantes sindicales en los lugares de trabajo consiste en brindar apoyo a sus representados en este tipo de situaciones.

Un colectivo denominado Actrices Argentinas, fundado en 2018 para promover la legalización del aborto y denunciar públicamente el acoso sexual y los abusos en el ámbito laboral, brinda apoyo a víctimas de violencia de género y promueve la igualdad de derechos dentro de la industria cultural. La organización interviene y ofrece acompañamiento en casos de alta visibilidad pública.

Tramitación de denuncias: El Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo (INADI) dependía del Ministerio de Justicia y se encargaba de recibir denuncias en términos generales, además de coordinar con la Defensoría del Público en los casos relacionados con medios de comunicación. El gobierno de Milei disolvió el instituto en 2024 (Decreto 696/2024) y actualmente la Defensoría del Público carece de la autoridad política necesaria para adoptar decisiones en materia de tramitación de denuncias. Asimismo, se ha producido una reducción significativa de personal, dejando al organismo con una dotación mínima de recursos humanos.



CHILE

Ingrid Bachmann

Facultades regulatorias: El único regulador nacional de medios de comunicación en Chile, el Consejo Nacional de Televisión (CNTV), regula la televisión y, en la práctica, dicha regulación se aplica únicamente a la televisión abierta, ya que el CNTV no cuenta con la capacidad para supervisar la televisión por cable o satelital. Sus resoluciones en materias como contenidos inapropiados, incluida la pornografía o la violencia excesiva, pueden dar lugar a sanciones y multas; sin embargo, las penalidades suelen tener consecuencias limitadas. La ley reguladora del funcionamiento del CNTV, así como la Ley de Libertad de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo, contienen disposiciones generales sobre la promoción del pluralismo, el respeto por la diversidad de la sociedad y la prohibición de “promover el odio”, pero no incluyen disposiciones específicas sobre discurso de odio.

Regulación de contenidos en línea: No existe ningún organismo regulador con facultades sobre las empresas de redes sociales y las plataformas en línea, ni medidas que obliguen a estas empresas a proteger a los niños, niñas y adolescentes frente a contenidos perjudiciales mediante mecanismos como la verificación de edad, la moderación de contenidos, la moderación de búsquedas o la atención de denuncias.

Programación infantil: Aunque no existen condiciones de licencia relacionadas con la producción local de programación infantil, existe un canal público de televisión, NTV, que desde 2021 transmite contenidos educativos y culturales dirigidos a niños, niñas y jóvenes. Asimismo, existe una plataforma financiada con fondos públicos para la producción y distribución de programación infantil, CNTV Infantil, denominada anteriormente *Novasur* hasta su cambio

de marca en 2017. Creada en el año 2000, celebró su trayectoria en 2025 con una revisión de su historia, presentada por la presidenta del CNTV, quien describió a CNTV Infantil como un proyecto “pionero” que había producido “cerca de 300 series y 2.500 episodios”. La iniciativa desarrolló tempranamente su audiencia gracias a la colaboración con la Asociación Regional de Canales de Televisión Abierta (ARCA TEL). Como resultado, en 2025 los contenidos de CNTV Infantil eran emitidos por más de 90 canales en todas las regiones de Chile, alcanzando, según se informa, a 1,74 millones de niños y niñas de entre 4 y 12 años. A través de alianzas y coproducciones internacionales, CNTV Infantil señala haber buscado posicionarse como un modelo de referencia para la difusión de contenidos infantiles de alta calidad en América Latina y otras regiones.

Autorregulación: Existe un Consejo de Ética de los Medios de Comunicación, que actúa como organismo de autorregulación ética del periodismo. Fue creado por tres asociaciones gremiales: la Asociación Nacional de la Prensa (ANP), que representa a propietarios de medios impresos y digitales; la Asociación de Radiodifusoras de Chile (ARCHI), principal organización gremial de las radios comerciales; y la Asociación Nacional de Televisión (ANATEL), que representa a las principales cadenas de televisión abierta. Aunque cuenta con un procedimiento establecido para recibir denuncias relacionadas con contenidos informativos, el Consejo es poco conocido y sus sanciones tienen escasa capacidad coercitiva.

El Colegio de Periodistas de Chile es una entidad de afiliación voluntaria que dispone de un código de ética no obligatorio ni vinculante, cuya credibilidad suele considerarse limitada. El artículo 30, el único de los 32 artículos del código que realiza una especificación de esta naturaleza, establece que el periodista que “contribuirá a sensibilizar a la opinión pública respecto de la situación de aquellos sectores de la población que viven en condiciones precarias y de desigualdad”.

Institución nacional de derechos humanos: El Instituto Nacional de Derechos Humanos (INDH) concentra su labor en violaciones graves de derechos humanos, incluidos los crímenes de lesa humanidad, la tortura y la desaparición forzada de personas. Las vulneraciones relacionadas con los medios, como casos de presunto antisemitismo o islamofobia (raramente identificados explícitamente como tales), así como la cobertura sesgada, la discriminación o la incitación a la violencia o al odio, suelen considerarse materias dentro del ámbito de competencia del CNTV, aunque no están mencionadas expresamente en la normativa regulatoria.

Acceso: En julio de 2024, mediante la Ley 21.678, Internet (en términos generales y no específicamente la banda ancha) fue declarado un servicio público de telecomunicaciones. Entre otras consecuencias, esto implica que la Subsecretaría de Telecomunicaciones (Subtel) puede supervisar con mayor rigor la calidad y continuidad del servicio, puede subsidiar las cuentas de Internet de los hogares más vulnerables y puede facilitar y promover la conectividad universal. Por sí sola, esta medida no garantiza la disponibilidad universal de servicios de banda ancha, pero ha ido acompañada de un esfuerzo significativo para ampliar la conectividad en zonas aisladas mediante proyectos de “última milla”, con avances importantes. Sin embargo, las zonas rurales y más apartadas continúan rezagadas, pese a que Chile presenta niveles generales muy elevados de penetración de Internet y, por ende, de acceso a medios digitales.

Existen, además, disposiciones que exigen a la televisión incorporar interpretación en lengua de señas para programas informativos, coberturas de emergencias y ciertos contenidos culturales.

Medios comunitarios y lenguas minoritarias: Los medios comunitarios sin fines de lucro cuentan con reconocimiento de facto, pero no con un reconocimiento jurídico específico. A pesar de los avances en el reconocimiento de las lenguas indígenas y de otras lenguas minoritarias, la mayor parte del contenido mediático se produce en español y no existen requisitos que obliguen a ofrecer contenidos en otros idiomas.

Contratación y composición de la fuerza laboral: No existen disposiciones relativas a cuotas de composición laboral, salvo aquellas referidas a personas con discapacidad, que se aplican a todas las empresas en general y no específicamente al sector de los medios. No obstante, los especialistas coinciden en que los productores de contenidos suelen presentar diversidad en términos de edad, género, identidad o nacionalidad, lo que se atribuye a la composición diversa de la sociedad chilena. Sin embargo, dicha diversidad podría reflejar de manera más precisa la distribución real de los distintos grupos demográficos. Los grupos étnicos minoritarios continúan estando muy subrepresentados.

Según normativas vigentes, los integrantes del CNTV deben ser personas de destacado mérito profesional y personal, "designadas sobre la base del pluralismo", principalmente en términos políticos y profesionales, aunque la composición actual también presenta diversidad en cuanto a género, edad y áreas de especialización.

Representación: Las representaciones de distintos grupos sociales en los medios públicos y comerciales, tanto en contenidos informativos como de entretenimiento, tienden a reflejar esfuerzos por atender a las personas menores de 18 años, las mujeres y las comunidades LGBTQ+. En contraste, los grupos religiosos y las personas con discapacidad están escasamente representados. Los contenidos de ficción, como las telenovelas, muestran una tendencia evidente hacia el predominio de elencos mayoritariamente blancos, con una representación limitada de minorías racializadas. El CNTV publica estudios detallados sobre los contenidos de la televisión abierta según género televisivo y ha encargado investigaciones académicas sobre el tratamiento del género en televisión. Sin embargo, pese a esta atención al tema, las mujeres siguen estando subrepresentadas en los contenidos informativos. Según el monitoreo realizado por el Proyecto de Monitoreo Global de Medios (GMMP), en 2025, no se mostraron mejoras respecto de 2015: en ambos años las mujeres representaron el 32 por ciento de los sujetos y fuentes de las noticias. Su presencia fue especialmente baja en la prensa escrita y la radio.

Mecanismos de consulta: La consulta a niños, niñas y adolescentes sobre contenidos audiovisuales se realiza a través del Comité de la Niñez, una iniciativa de CNTV Infantil que cada año convoca a un grupo de 16 niños y niñas que se reúne entre marzo y diciembre para imaginar, debatir, proponer y opinar sobre las producciones de CNTV Infantil.

Las leyes que regulan al CNTV y a Televisión Nacional de Chile (TVN) hacen referencia a la diversidad y al pluralismo, pero no establecen requisitos específicos de diversidad para los comités o consejos creados con fines consultivos. La Ley 19.132, que regula TVN y fue promulgada en 1992 y modificada en 2018, establece que su directorio de siete integrantes debe reflejar la diversidad del país, con el propósito explícito de alcanzar la paridad de género. Asimismo, según la normativa vigente, los miembros del CNTV deben ser personas de reconocido mérito profesional y personal, "designadas sobre la base del pluralismo".

La Subsecretaría de Telecomunicaciones (Subtel) cuenta además con un Consejo de la Sociedad Civil, integrado por representantes de organizaciones de la sociedad civil, asociaciones de consumidores, fundaciones y otros actores vinculados al ámbito tecnológico, además de consejos regionales. Aunque no existen disposiciones específicas relativas a la edad o al género en su composición, estos consejos presentan una composición diversa.

Tramitación de denuncias: El CNTV actúa principalmente en respuesta a denuncias presentadas por particulares, más que por iniciativa propia. Estas denuncias se refieren a los "principios y bienes jurídicos protegidos por la ley", tales como la paz, la democracia, la familia o la dignidad humana, así como a cuestiones relacionadas con contenidos inapropiados, incluyendo pornografía, violencia excesiva o publicidad de bebidas alcohólicas emitida antes de las 22:00 horas.



COLOMBIA

Daniel Aguilar Rodríguez y Enrique Uribe-Jongbloed

Facultades regulatorias: La Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC) es la entidad nacional encargada de regular las comunicaciones y el sector de la radiodifusión, y tiene la responsabilidad de actuar contra los medios de comunicación que inciten a la violencia, conforme a lo establecido en la Resolución 6383 de 2021 (artículos 16.4.1.3, 16.4.1.4, 16.4.1.5 y 16.4.1.6). En la práctica, la CRC ha considerado en la mayoría de los casos que no existen méritos suficientes para abrir investigaciones formales, iniciar procesos o sancionar contenidos que inciten a la violencia. Solo se registra un caso en 2022 relacionado con un programa de televisión de un canal local de Bucaramanga que derivó en una amonestación al canal y en la exigencia de rectificación por parte de los productores del programa (Resolución No. 7001 de 2022). Los conceptos emitidos por la CRC en 2025 (por ejemplo, Concepto 505147 de 2025 y Concepto 503919 de 2025) incluyen discusiones sobre quejas relacionadas con el tratamiento de temas LGBTQ+ en televisión.

Regulación de contenidos en línea: La normativa que regula a la CRC no le otorga facultades para actuar contra plataformas digitales. Dichas facultades fueron propuestas en el Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026, que incorporó elementos de justicia social, y actualmente forman parte de la agenda regulatoria prevista para 2026–2027. Recientemente la Ley 2489 de 2025 sobre Entornos Digitales Sanos y Seguros para Niños, Niñas y Adolescentes fue aprobada, aunque el decreto reglamentario aún no ha sido expedido. La Fundación Karisma y la Fundación para la Libertad de Prensa (FLIP) han expresado preocupaciones respecto de las medidas previstas, argumentando que podrían fomentar la censura y que no aclaran adecuadamente cómo se protegerán los datos personales y la privacidad.

Programación infantil: La legislación establece, de manera efectiva, requisitos para la producción local de televisión infantil, en parte mediante cuotas basadas en franjas horarias definidas por la histórica Ley 182 de 1995, la norma fundamental de la televisión colombiana. La CRC publicó la Resolución 7348 de 2024, que exige que todas las transmisiones televisivas incluyan mecanismos de participación activa de las audiencias, incluyendo niños, niñas y adolescentes. El informe Data Flash CRC 2025-008, publicado en agosto de 2025, señala que el contenido infantil representa aproximadamente el 5 % de la programación emitida.

Autorregulación: La larga historia de persecución y elaboración de listas negras contra sindicatos por parte del gobierno o de grupos paramilitares ha provocado que muchas personas, incluidos trabajadores del sector de medios, eviten afiliarse a este tipo de organizaciones. Ante la ausencia de mecanismos eficaces para denunciar el acoso y los abusos, los equipos sindicalizados han sido objeto de inclusión en listas negras. El sector publicitario ha introducido mecanismos de autorregulación en los últimos años, pero las cuestiones relacionadas con la ética y la discriminación, aunque mencionadas en relación con la legislación vigente, no forman parte de las normas de afiliación de las asociaciones gremiales del sector. El Código de Ética del Círculo de Periodistas de Bogotá (CPB) no prohíbe explícitamente las prácticas periodísticas discriminatorias, limitándose a una mención tangencial en el caso de las caricaturas.

Institución nacional de derechos humanos: Parte del mandato de la Defensoría del Pueblo consiste en velar por el respeto de los derechos humanos en todos los ámbitos de la vida social, incluida la representación en los medios de comunicación. La entidad se ha pronunciado sobre el tratamiento mediático de cuestiones de género y etnicidad, incluyendo casos en los que comentarios dirigidos a la vicepresidenta Francia Márquez, una de las líderes de la comunidad afrocolombiana, fueron considerados racistas. Ni la CRC ni la Defensoría del Pueblo han planteado públicamente cuestiones relacionadas con la islamofobia o el antisemitismo.

Acceso: De conformidad con la Resolución CRC No. 7276 de 2023, existe la obligación de incorporar subtítulos ocultos en todas las transmisiones televisivas y de ofrecer interpretación en lengua de señas en noticieros y otros programas informativos en determinadas franjas horarias. La CRC puede realizar investigaciones y realizar seguimientos periódicos (al menos cada dos años), como se evidencia en el informe Data Flash CRC 2025-008, de agosto de 2025. Dicho informe indicó que los subtítulos ocultos estuvieron presentes en aproximadamente el 92 % de la programación de los medios públicos, el 72 % de los medios privados y el 42 % de los medios locales. La interpretación en lengua de señas representó el 6,6 % de la programación nacional pública, el 5,25 % de la programación nacional privada y el 8,9 % de la programación local.

El ámbito de competencia de la CRC incluye la supervisión de los servicios de internet, garantizando que los costos no sean excesivos, especialmente para las comunidades rurales. La Ley 2108 de julio de 2021, destinada a garantizar el acceso universal a internet, ya fue promulgada; sin embargo, aún no contempla disposiciones específicas sobre acceso universal a banda ancha, aunque se han presentado ante el Congreso iniciativas para reconocerla como un servicio esencial, similar al agua, el saneamiento o la electricidad.

Medios comunitarios y lenguas minoritarias: Los medios sin fines de lucro, principalmente emisoras de radio, transmiten contenidos en lenguas minoritarias, aunque no cuentan con condiciones especiales de licenciamiento. Un canal regional de televisión, Teleislas, ofrece parte de su programación en criollo y en inglés, además de español. Origen, subcanal de la televisión pública de la región Pacífica colombiana, puede emitir contenidos en diversas lenguas indígenas o autóctonas. El sistema público nacional de radiodifusión, Radio y Televisión Nacional de Colombia (RTVC), renombrado nuevamente como Inravisión, ofrece dos programas realizados por y para pueblos indígenas que incorporan lenguas indígenas. El sitio web de RTVC contiene únicamente un documento disponible en una lengua indígena: una carta informativa que las instituciones públicas deben proporcionar explicando los principales derechos y deberes de la ciudadanía y los canales disponibles para presentar quejas y solicitudes. Este documento está disponible en wayuunaiki, la lengua indígena más hablada de Colombia, con aproximadamente 200.000 hablantes. Las organizaciones indígenas han elaborado una propuesta en el marco del Plan de Televisión Indígena Unificado (Concip, 2017), cuyo objetivo es promover una mayor producción y difusión televisiva indígena, así como ampliar el acceso a las lenguas indígenas.

Contratación de personal: La CRC cuenta con dos juntas directivas. La primera, con funciones administrativas y regulatorias, está integrada por dos comisionados hombres y dos mujeres. La segunda, encargada de los contenidos audiovisuales, está compuesta por dos hombres y una mujer. No existen estudios públicos de la CRC sobre la composición de la fuerza laboral en las empresas de medios. Sin embargo, la FLIP publicó en 2025 un informe basado en una muestra reducida de periodistas que reveló que solo el 27 por ciento eran mujeres.

Radio y Televisión Nacional de Colombia (RTVC), cuya denominación histórica Inravisión fue restablecida en 2026, adoptó en 2022 una Política Operativa sobre Discapacidad e Inclusión Social, aunque ya existían cuotas específicas para personas con discapacidad establecidas mediante el Decreto 392 de 2018. Los procedimientos para promover, divulgar y adaptar empleos para personas con discapacidad están más desarrollados que los destinados a otros grupos poblacionales. En su plan de acción para 2025, RTVC incluyó la realización de grupos focales con audiencias para conocer sus percepciones sobre las políticas de contratación destinadas a incorporar personas de diversos orígenes e identidades en la fuerza laboral.

Representación: La declaración de misión de RTVC menciona su compromiso con la diversidad cultural y étnica y establece que sus contenidos también deben ser diversos, aunque sin mayores desarrollos normativos. La CRC produce informes sobre representación en pantalla. Más allá de estudios académicos o de organizaciones de la sociedad civil, que

suelen basarse en muestras pequeñas o centrarse en programas específicos, los informes de la CRC constituyen la mejor evidencia disponible sobre patrones generales de representación, aunque presentan limitaciones metodológicas. También debe señalarse que la televisión pública nacional y regional no siempre produjo contenidos de ficción o entretenimiento, como comedias o dramas. Este tipo de producción comenzó en 2012 en la televisión pública regional y en 2019 en la televisión pública nacional, por lo que sigue representando una fracción mínima de la producción total de estos canales. Esta situación influye en los resultados de los informes de la CRC, que se basan en el total de horas emitidas.

Los informes de la CRC indican que la cobertura informativa y de actualidad sobre grupos étnicos minoritarios, niños y niñas, personas mayores, comunidades LGBTQ+ y habitantes de distintas regiones del país es significativamente más visible en los canales públicos regionales que en los medios comerciales. Según estos informes, una diferencia similar se observa en los contenidos de entretenimiento. Los grupos religiosos, en cambio, reciben una cobertura mínima en todas las categorías.

A la espera de los resultados detallados del monitoreo del GMMP en Colombia para 2025, los datos de la ronda anterior, realizada en 2020, mostraban que solo el 23 % de los presentadores de noticias, el 39 % de los reporteros y el 23 % de las personas retratadas o consultadas como fuentes en las noticias eran mujeres.

Mecanismos de consulta: La información disponible en el sitio web de la CRC indica que los procesos de consulta involucran a diversos grupos de la sociedad. La Resolución 7348 de 2024 exige una mayor participación de las audiencias en las evaluaciones anuales de la CRC, incluyendo específicamente a niños, niñas y adolescentes. La CRC ha presentado investigaciones sobre el uso y las percepciones de los medios por parte de la infancia cada uno o dos años, aunque no existe un mandato específico que lo exija. Esta práctica se remonta a la época de la Autoridad Nacional de Televisión (ANTV), entidad que fue eliminada en 2019.

Visibilización de la discriminación en el trabajo: Las oportunidades para denunciar situaciones de discriminación laboral son promovidas por la FLIP y por la Liga Contra el Silencio, una alianza de medios y periodistas colombianos creada por la FLIP en 2016 para combatir la censura y visibilizar problemáticas marginadas. La Asociación Colombiana de Actores (ACA) también ofrece información y fomenta que las personas denuncien situaciones de discriminación o abuso.

Gestión de quejas y reclamaciones: Existen organismos tanto gubernamentales como independientes encargados de proteger los derechos humanos, supervisar la conducta de los funcionarios públicos y defender el interés general. La Personería, entidad del Ombudsman presente en municipios y distritos de todo el país, actúa como instancia local para recibir quejas y brindar apoyo a poblaciones vulnerables. Por su parte, la Procuraduría General de la Nación tiene la función de investigar y prevenir irregularidades cometidas por personas que ejercen funciones públicas.

La CRC dispone de un sistema integral y transparente para la recepción de quejas relacionadas con discriminación en los medios de comunicación. RTVC también cuenta con un sistema claro y bien estructurado para atender consultas y reclamaciones. No existe un organismo de autorregulación encargado específicamente de tramitar este tipo de casos.



PERÚ

Jorge Acevedo Rojas

Facultades regulatorias

El Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) es la autoridad responsable de otorgar las licencias de radio y televisión. Aunque cuenta con facultades sancionadoras, estas se ejercen principalmente en relación con cuestiones técnicas, como fallas o interferencias de señal, y aspectos de cumplimiento financiero, incluyendo el pago de tasas e impuestos, más que sobre infracciones relacionadas con los contenidos. El marco legal no establece una obligación legal clara y explícita para que la autoridad actúe específicamente frente a la incitación a la violencia o al odio por parte de los licenciarios, ni existe evidencia clara de que el MTC haya adoptado medidas regulatorias directas contra medios de comunicación por este motivo. Las respuestas frente a este tipo de contenidos se basan principalmente en opiniones consultivas, mecanismos de autorregulación y presión pública, más que en sanciones formales.

La Ley de Radio y Televisión (2004) creó el Consejo Consultivo de Radio y Televisión (CONCORTV), un órgano consultivo sin facultades vinculantes. CONCORTV monitorea la programación, principalmente de la televisión nacional, y realiza estudios de audiencia. Asimismo, puede emitir opiniones cuando identifica contenidos que podrían incitar a la violencia o al odio. En alianza con la asociación de la sociedad civil Calandria, que se define como una organización especializada en comunicación estratégica para el desarrollo centrado en la ciudadanía, CONCORTV creó el Observatorio de Medios, cuyo objetivo es “promover mejoras en la forma en que los medios abordan, cubren y tratan los temas de la agenda social, especialmente en relación con los prejuicios y estereotipos que justifican la violencia contra mujeres y familias (niños, jóvenes, personas mayores, entre otros)”. El Observatorio publica alertas sobre contenidos que infringen la Ley y el Reglamento de Radio y Televisión.

Regulación de contenidos en línea: Ni el regulador de medios ni OSIPTEL, organismo público adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros encargado de regular y supervisar la inversión privada en telecomunicaciones, cuentan con una autoridad legal explícita para exigir a las plataformas de redes sociales la implementación de salvaguardias contra la incitación a la violencia o al odio. El Ministerio carece tanto del mandato como de la capacidad técnica para regular plataformas digitales en este ámbito, mientras que CONCORTV no posee facultades vinculantes. Las iniciativas de monitoreo continúan enfocándose principalmente en los medios tradicionales. Perú cuenta con normas de protección infantil y ciertas obligaciones para los proveedores de internet, pero no existe una ley que faculte al regulador de medios exigir a las empresas de redes sociales o plataformas digitales la implementación de mecanismos de verificación de edad.

Las propuestas de reforma legal son desarrolladas por la organización de la sociedad civil Hiperderecho, dedicada al análisis de políticas públicas, así como a actividades educativas y de capacitación sobre derechos digitales dirigidas a estudiantes, activistas y profesionales peruanos.

Programación infantil: Las normas sobre licenciamiento y programación audiovisual en Perú protegen a la niñez y establecen franjas horarias protegidas y obligaciones éticas. Sin embargo, no existe ninguna condición de licencia que imponga cuotas obligatorias de producción original local destinada al público infantil.

Autorregulación: Las principales asociaciones de medios que cuentan con mecanismos voluntarios de autorregulación son el Consejo de la Prensa Peruana (CPP) y la Sociedad Nacional de Radio y Televisión (SNRTV). El CPP fue creado para defender la libertad de prensa y luchar por el derecho de toda persona a estar plenamente informada, condición que

considera indispensable para la existencia de la democracia. Puede recibir quejas y solicitudes de rectificación insatisfechas, delegando en la Secretaría General y en el Tribunal de Ética la función de resolver controversias derivadas de contenidos periodísticos y, eventualmente, emitir pronunciamientos contra medios que hayan incurrido en transgresiones éticas, exigiendo la publicación de sus resoluciones. El Tribunal de Ética está integrado por cinco miembros independientes de los demás órganos del CPP y tiene la función de resolver las quejas ciudadanas relacionadas con la cobertura mediática. En casos de faltas éticas graves, puede solicitar al presidente del CPP la suspensión o expulsión del miembro infractor.

La SNRTV cuenta con un Código de Ética, una Comisión de Ética y un Tribunal de Ética que tramita quejas y reclamos del público. Sin embargo, no se establece explícitamente que los miembros puedan perder su afiliación por difundir información discriminatoria.

Con aproximadamente 12.000 afiliados, la Asociación Nacional de Periodistas del Perú (ANP) es la organización profesional con mayor número de miembros, compuesta por aproximadamente un 60-65 por ciento de hombres y un 35-40 por ciento de mujeres. El artículo 8 de su Código de Ética Profesional establece que el periodista “no utiliza el sensacionalismo, la obscenidad ni el chantaje” ni emplea “criterios de discriminación racial, ideológica o de género”. Las sanciones por incumplimiento del código no son públicas.

Institución nacional de derechos humanos: La Defensoría del Pueblo y otros organismos públicos de derechos humanos pueden investigar casos de discriminación y derivarlos a los tribunales u otras autoridades competentes. Aunque sus facultades no son específicas para los medios de comunicación, sí abarcan prácticas discriminatorias que afectan derechos fundamentales. La Revisión de Justicia de la OCDE sobre Perú (2024) señala que el gobierno y los proveedores de asistencia jurídica han buscado superar las barreras que enfrentan las poblaciones vulnerables mediante campañas de sensibilización difundidas a través de medios de comunicación. Un observatorio de derechos humanos dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos publicó en 2019 un informe sobre discriminación en los medios peruanos (véase más adelante).

Acceso: El marco legal y de políticas públicas busca garantizar la cobertura nacional de banda ancha. Sin embargo, las zonas montañosas, amazónicas y otras regiones periféricas continúan enfrentando menores niveles de conectividad y un acceso más limitado a los medios digitales nacionales.

El artículo 38 de la Ley de Radio y Televisión (2004) exige la incorporación de interpretación en lengua de señas o subtítulos en contenidos televisivos informativos, educativos y culturales, obligación reforzada por la legislación sobre discapacidad. No obstante, la evidencia pública sugiere niveles desiguales de cumplimiento y un seguimiento limitado por parte de las autoridades.

Medios comunitarios y lenguas minoritarias: Los medios comunitarios sin fines de lucro cuentan con reconocimiento legal, particularmente en contextos rurales e indígenas. Sin embargo, no se benefician de condiciones de licenciamiento diferenciadas ni más favorables.

El Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú (IRTP) emite programas de televisión en quechua, aimara y otras lenguas amazónicas a través del Canal 7 y Radio Nacional del Perú.

Contratación de personal: La legislación peruana exige la contratación de personas con discapacidad tanto en el sector público como en determinados ámbitos del sector privado. La Ley General de la Persona con Discapacidad (Ley N.º 29973) establece en su artículo 49.1: “Las entidades públicas están obligadas a contratar personas con discapacidad en una proporción no menor al 5 % de su personal total, y los empleadores privados con más de 50 trabajadores en una proporción no menor al 3 %”. El artículo 49.2 añade: “Antes de cualquier convocatoria,

las entidades públicas verifican el cumplimiento de la cuota del 5 %, independientemente del régimen laboral al que pertenezcan. Toda entidad pública que incumpla la cuota de empleo está sujeta al procedimiento establecido en el reglamento de esta Ley”.

Fuera de esta disposición, no existe evidencia de que la diversidad de la fuerza laboral de los medios licenciados sea monitoreada de manera sistemática.

Los medios públicos tienen una misión amplia de servicio público, educativa, cultural e intercultural que, en principio, favorece la diversidad. Sin embargo, no existen metas públicas de diversidad laboral. La programación descentralizada e intercultural del IRTP sugiere cierta apertura hacia la contratación diversa, aunque existe poca información transparente sobre la incorporación sistemática de grupos subrepresentados. Los medios comerciales tampoco disponen de datos públicos sobre diversidad de personal. Sin embargo, el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS) tiene como finalidad garantizar y proteger los derechos de las personas con discapacidad para lograr su inclusión plena y efectiva en la sociedad.

En Perú existen organizaciones de actores y profesionales del espectáculo que proporcionan información general sobre los derechos de los artistas, aunque esta labor no incluye orientación específica sobre el trabajo con intérpretes con discapacidad ni sobre el uso de lenguaje inclusivo con artistas que se identifican como LGBT. El sindicato más antiguo es el Sindicato de Artistas Intérpretes y Técnicos del Perú (SAIP).

Representación: El IRTP posee una misión pública claramente orientada a la educación, la cultura, la infancia, la inclusión regional y la comunicación intercultural, aunque no cuenta con un mandato integral de diversidad que abarque a todos los grupos sociales. Existen análisis públicos documentados sobre tratamientos mediáticos sesgados y hostiles basados en la etnicidad y la raza, particularmente respecto de la representación de los pueblos indígenas y afroperuanos. El Observatorio de Derechos Humanos, plataforma virtual del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, publicó en 2019 el informe “Discriminación en los medios de comunicación en el Perú, con especial énfasis en la discriminación étnico-racial”. En su página 11 se señala que el personaje La Paisana Jacinta, que representa a una mujer indígena en una serie humorística de larga duración, “reproduce y refuerza estereotipos negativos sobre las mujeres andinas, presentándolas como sucias, ignorantes, vulgares, violentas y groseras; además de trivializar, a través del humor, los problemas que enfrentan las mujeres migrantes (abusos, discriminación, explotación, etc.)”.

CONCORTV también ha impulsado estudios y publicado informes sobre discriminación en los medios. Un informe de 2022 sobre la presencia de estereotipos en la televisión de señal abierta concluyó que “Persisten estereotipos de belleza, capacidad y éxito asociados a determinados fenotipos europeos, y la selección de conductores, actores y participantes de programas de entretenimiento se basa en dichos estereotipos”. Paradójicamente, aunque los sectores populares constituyen la principal audiencia de la televisión abierta, su presencia se limita generalmente a noticias policiales, ya sea como víctimas o victimarios, o bien son retratados como personas en situación de extrema pobreza. La población andina sólo suele recibir una representación positiva cuando participa en festividades tradicionales en sus lugares de origen y viste trajes típicos. En otras palabras, persiste una tendencia a la exotización.

El monitoreo del GMMP 2025 concluyó que la radio, la televisión y la prensa escrita continúan relegando a las mujeres a roles que no las posicionan como profesionales o expertas. Los hombres predominan como especialistas y voceros, mientras que las mujeres aparecen principalmente como testigos o fuentes de opinión popular y experiencia personal. Las fuentes masculinas representaron el 69 % de todas las fuentes en la prensa escrita, el 73 % en la radio y el 69 % en la televisión.

Mecanismos de consulta: La legislación peruana no exige la inclusión de grupos sociales diversos en la dirección del Ministerio de Transportes y Comunicaciones. En la práctica, predominan los criterios políticos o partidarios. CONCORTV está integrado por representantes de organizaciones de la sociedad civil (universidades, asociaciones de periodistas y educadores, asociaciones de consumidores y organizaciones no gubernamentales) y del Estado. Sin embargo, no existen criterios específicos relativos a género, representación regional o identidades étnico-culturales. El Consejo Directivo de OSIPTEL es designado mediante concurso público que el gobierno organiza.

CONCORTV publica cada dos o tres años encuestas sobre el uso y las percepciones de los medios por parte de niños, niñas y adolescentes. No obstante, el ministerio responsable de los medios carece de mecanismos específicos para consultar a la infancia sobre políticas mediáticas que les afecten.

Visibilización de la discriminación en el trabajo: La Asociación Nacional de Periodistas (ANP), a través de sus filiales en distintas regiones del país, aborda este tipo de problemáticas con sus afiliados. No puede afirmarse lo mismo respecto de los sindicatos que representan a actores o intérpretes.

Gestión de quejas y reclamaciones: La Defensoría del Pueblo y otros organismos públicos relacionados reciben denuncias por discriminación en términos generales, las cuales pueden incluir conductas discriminatorias en los medios, aunque los procedimientos no siempre están específicamente orientados a cuestiones mediáticas. Perú también dispone de mecanismos para presentar quejas relacionadas con contenidos de radiodifusión a través de códigos de ética y, en algunos casos, sistemas de autorregulación. Sin embargo, estos procesos son fragmentados, poco estandarizados y carecen de suficiente transparencia en casos relacionados con representaciones discriminatorias. El Consejo de la Prensa Peruana y la Sociedad Nacional de Radio y Televisión cuentan con procedimientos para tramitar quejas por información discriminatoria. No obstante, para la ciudadanía suele resultar complejo presentar una denuncia y darle seguimiento hasta obtener una resolución.

El Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) mantiene un sistema para presentar denuncias relacionadas con contenidos de radio y televisión. Sin embargo, la normativa establece que la queja debe dirigirse primero al medio de comunicación o a la asociación a la que este pertenezca. Solo si no se recibe una respuesta satisfactoria, el MTC puede recibir la denuncia, o bien los ciudadanos pueden presentarla ante la Dirección de Control y Supervisión de Permisos de Radiodifusión, adjuntando la documentación que acredite la reclamación previa.

Este procedimiento puede resultar complejo y engorroso para el público, y no es ampliamente conocido, pese a los esfuerzos de CONCORTV por difundirlo. El Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú (IRTP), integrado por TV Perú Canal 7, Canal IPE (canal educativo y cultural) y Radio Nacional, cuenta con un sistema para la recepción de quejas y consultas que pueden enviarse por correo electrónico a orientacionalciudadano@irtp.gob.pe.



URUGUAY

Martín Martínez Puga y Facundo Franco

Facultades regulatorias: Desde el surgimiento de la radiodifusión en Uruguay, las frecuencias de radio y televisión han sido otorgadas por el Poder Ejecutivo y requieren la firma del Presidente de la República en ejercicio. Este arreglo institucional se ha mantenido prácticamente sin cambios pese a la introducción de importantes reformas regulatorias en las últimas décadas, lo que ha dado lugar a una autoridad reguladora sobre los medios y las comunicaciones relativamente fragmentada entre distintas instituciones. La Dirección Nacional de Telecomunicaciones (DINATEL) opera dentro del Ministerio de Industria, Energía y Minería, mientras que la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones (URSEC), creada en 2001, funciona como un organismo regulador descentralizado que se ocupa únicamente de los aspectos técnicos de la radiodifusión y las telecomunicaciones. Al mismo tiempo, Antel, empresa pública estatal y principal compañía de telecomunicaciones del país, desempeña un papel significativo en el sector, y sus estrategias comerciales suelen influir en la orientación más amplia de las políticas públicas.

La actual ley de medios (Ley N.º 20.383), promulgada en 2024, flexibilizó las restricciones a la concentración de medios y a la propiedad extranjera de medios de comunicación. Sustituyó a la Ley N.º 19.307 de 2014, considerada más consistente con los derechos humanos y la libertad de expresión. La ley de 2024 hace referencia a la prevención de la violencia y la discriminación únicamente en relación con la franja horaria de protección de menores y la publicidad dirigida a niños, niñas y adolescentes.

No obstante, otras leyes nacionales establecen principios más amplios de no violencia y no discriminación que también son aplicables a los contenidos mediáticos. Los ciudadanos pueden presentar casos ante los tribunales por lenguaje discriminatorio o incitación al odio, como ocurrió en septiembre de 2025, cuando una artista demandó a un radiodifusor por expresiones racistas y discriminatorias realizadas durante un programa de radio. El juez falló a favor de la demandante, ordenando al radiodifusor que entregara su pasaporte y se presentara cada 15 días en la comisaría más cercana durante un período de 180 días.

Aunque no se han presentado denuncias formales relacionadas con violencia o discriminación ante la URSEC o la DINATEL, sí se han planteado casos ante la institución nacional de derechos humanos, la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo (INDDHH), como se señala más adelante.

Regulación de contenidos en línea: Aunque Uruguay cuenta con políticas públicas orientadas a la protección de niños, niñas y adolescentes, no existe un marco regulatorio específico que establezca mecanismos de supervisión para las plataformas digitales ni que asigne responsabilidades claras al regulador de medios en este ámbito.

Programación infantil: Las condiciones de licenciamiento de los medios no hacen referencia a contenidos infantiles de producción local. El regulador no realiza encuestas sobre el consumo mediático infantil ni contempla la participación de niños y niñas en el diseño de políticas relacionadas con los medios.

Autorregulación: Uruguay no cuenta con un organismo formal de autorregulación de medios. Existe un Código de Ética Periodística, pero su adhesión es voluntaria. En casos de incumplimiento, la Asociación de la Prensa Uruguaya (APU) puede emitir observaciones en forma de recomendaciones. El Código de Ética de la APU abarca la mayoría de las categorías relacionadas con la diversidad. No menciona explícitamente el origen geográfico, aunque sí hace referencia a la diversidad de nacionalidades. Las lenguas minoritarias no están incluidas como categoría, en parte porque Uruguay no presenta una diversidad lingüística significativa debido a sus características históricas y geográficas.

Institución nacional de derechos humanos: La INDDHH debía contar con una Defensoría de las Audiencias bajo la anterior Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual N.º 19.307 (actualmente derogada), pero esta nunca llegó a implementarse. La institución ha intervenido en casos relacionados con discursos de odio. Tras una marcha realizada el 8 de marzo de 2024 con motivo del Día Internacional de la Mujer, en la que un grupo exhibió una imagen claramente antisemita de una mujer, la INDDHH calificó el hecho como discurso de odio antisemita e instó a la sociedad uruguaya a promover una comprensión de la diversidad en la que este tipo de acciones no tengan cabida.

Acceso: No existe una ley que establezca explícitamente la garantía de acceso universal a banda ancha de alta calidad para toda la población, ni esta constituye formalmente una competencia de organismos reguladores como la URSEC o la DINATEL. Sin embargo, se han logrado avances significativos en la práctica, en gran medida gracias al papel de Antel, la empresa estatal de telecomunicaciones, que ha ampliado el acceso a banda ancha como parte de su estrategia comercial y de desarrollo de infraestructura. La URSEC supervisa el funcionamiento del sector, monitorea la evolución del mercado y produce estadísticas sobre cobertura y acceso a los servicios.

La legislación audiovisual uruguaya establece requisitos de accesibilidad para las personas con discapacidad en determinados tipos de contenidos. Sin embargo, la evidencia disponible sugiere que los mecanismos de supervisión y cumplimiento de estas disposiciones son limitados y, en ocasiones, inexistentes.

Medios comunitarios: El marco regulatorio reconoce a los medios comunitarios como una categoría diferenciada de los operadores comerciales, teniendo en cuenta su carácter social y sin fines de lucro. Sin embargo, las políticas públicas orientadas a promover este sector han sido escasas y esporádicas.

Contratación de personal: El monitoreo de la diversidad dentro de la fuerza laboral de los medios sigue siendo limitado y fragmentado. La URSEC produce información estadística sobre el empleo en el sector de las telecomunicaciones con perspectiva de género, lo que representa un avance en la visibilización de desigualdades estructurales. La variable de género comenzó a medirse en un informe temático elaborado por la URSEC en 2020 y posteriormente fue incorporada al informe anual sobre el estado del sector de telecomunicaciones, aunque sin establecer metas explícitas. Los programas de financiamiento competitivo administrados por la DINATEL priorizan actualmente criterios como la igualdad de género, la distribución territorial y el tamaño de las empresas.

Al mismo tiempo, algunas iniciativas promovidas por asociaciones profesionales y sindicatos de los sectores culturales y audiovisuales reflejan una creciente conciencia sobre la necesidad de fomentar entornos laborales inclusivos. La Oficina Nacional del Servicio Civil (ONSC) supervisa el cumplimiento de cuotas para personas trans, afrodescendientes y personas con discapacidad dentro de las instituciones públicas. Los medios públicos no son analizados por separado y no existe una regulación específica para el sector de los medios que establezca si dichas cuotas deben aplicarse únicamente al personal en pantalla o a toda la plantilla laboral. En términos generales, el principal desafío radica en la ausencia de mecanismos institucionales sistemáticos capaces de medir, monitorear y promover la diversidad dentro del sistema de medios. El monitoreo de la ONSC se centra en el Ministerio de Educación y Cultura, bajo cuya órbita operan formalmente los medios públicos junto con otras unidades ejecutoras.

La Sociedad Uruguaya de Actores (SUA) ha adoptado un protocolo que reconoce la relevancia de algunas cuestiones relacionadas con la diversidad, aunque no proporciona directrices detalladas para categorías específicas como discapacidad o diversidad LGBTQ+.

Representación: La legislación audiovisual hace referencia al pluralismo y la diversidad cultural, pero no establece objetivos concretos de representación. La representación de grupos diversos en los contenidos mediáticos uruguayos carece de monitoreo sistemático y de

estudios académicos exhaustivos que permitan extraer conclusiones generalizables. Persisten patrones culturales que no siempre reflejan la diversidad de actores sociales presentes en el país, aunque existe cierta evidencia de patrones de diversidad parcial y normalizada dentro del sistema mediático. Estos patrones son difíciles de evaluar críticamente debido a la escasez de evidencia empírica disponible.

El Proyecto Global de Monitoreo de Medios (GMMP) constituye la única referencia sistemática sobre representación de género y muestra que no ha habido mejoras significativas en los niveles de representación de las mujeres en los últimos años. El resumen ejecutivo del informe de Uruguay de 2025 concluye que los medios continúan reproduciendo sesgos estructurales, otorgando poca visibilidad a las mujeres como actores políticos, económicos, científicos o sociales. Asimismo, advierte que su sobrerrepresentación en la cobertura de violencia de género no compensa su ausencia en el resto de la agenda informativa y puede reforzar “asociaciones problemáticas entre las mujeres y la victimización”.

Una tesis de maestría de Nicolás Sarauz, publicada en 2024 por la Universidad de la República (UdelaR), bajo el título *Televisión Abierta de Servicio Público, Diversidad y Pluralidad: La Presencia de Sectores Populares y Minorías en TV Ciudad*, analizó la programación de un canal específico durante el período 2015–2024. Utilizando diversas técnicas de investigación, el estudio concluyó que, durante el período analizado, el canal público incluyó grupos y actores representativos diversos provenientes de sectores juveniles y adultos, personas inmigrantes, integrantes de cooperativas, habitantes de distintos barrios y músicos urbanos, entre otros grupos sociales.

Mecanismos de consulta: Históricamente, los intereses políticos y partidarios desempeñaron un papel importante en la asignación de frecuencias. Sin embargo, desde comienzos de la década de 2000 se han registrado avances mediante la creación de organismos consultivos e instituciones técnicas encargadas de administrar y regular el espectro radioeléctrico. Entre 2007 y 2015 se crearon varios espacios consultivos integrados por representantes de asociaciones empresariales, organizaciones profesionales e instituciones académicas del ámbito de la comunicación. Estos organismos cumplían funciones principalmente consultivas, pero fueron eliminados por la Ley N.º 20.383 en 2024.

La Ley N.º 20.383 eliminó la mayoría de los órganos consultivos, excepto en el caso de los medios públicos y comunitarios, aunque estos mecanismos no han sido implementados de manera efectiva. En 2008 se creó una Comisión Asesora Honoraria Independiente para la asignación de frecuencias, que fue designada en 2010. Estaba integrada por representantes de asociaciones de radiodifusión comercial, de la APU y de organizaciones no gubernamentales dedicadas a la promoción y defensa de la libertad de expresión. Este tipo de estructura participativa nunca ha existido en el sector de las telecomunicaciones. Como ya se indicó, la empresa estatal de telecomunicaciones desempeña un papel significativo en la definición de las políticas sectoriales.

Visibilización de la discriminación en el trabajo: La Asociación de la Prensa Uruguaya (APU) no dispone de mecanismos específicos para recibir denuncias de acoso o discriminación, las cuales se tratan de la misma manera que otros asuntos abordados por el sindicato. Sin embargo, tras algunas denuncias recientes, la Comisión de Género del sindicato manifestó que promoverá la elaboración de un protocolo que primero será implementado dentro de la organización y posteriormente aplicado en los lugares de trabajo. En 2021, la Sociedad Uruguaya de Actores adoptó un Protocolo para casos de violencia y acoso en ámbitos laborales y educativos de las artes escénicas y la producción audiovisual.

Gestión de denuncias: Aunque la INDDHH puede recibir denuncias relacionadas con discriminación en contenidos mediáticos, la institución no ha desarrollado una línea de trabajo específica para abordar esta problemática.

RECOMENDACIONES

De los datos presentados surgen varios ejemplos de regulación positiva, mediante la cual – en lugar de prohibir determinadas prácticas – se adoptan medidas destinadas a promover resultados deseables. En materia de diversidad, lo deseable implica inclusión. Las buenas prácticas en este ámbito pueden fomentarse a través de los códigos de ética adoptados por asociaciones de profesionales de los medios, incluidos los sindicatos de periodistas. La diversidad mediática también se ve fortalecida por la transparencia en áreas como la recopilación de datos de audiencia, la divulgación de información sobre la composición de la fuerza laboral y la gestión de denuncias relacionadas con la cobertura mediática o la discriminación en el lugar de trabajo.

Dada la contribución que las operaciones mediáticas realizan ya sea para normalizar o cuestionar las desventajas que experimentan diversos grupos sociales, existen razones de peso para destacar las medidas proactivas que han demostrado desafiar las desigualdades estructurales que perpetúan ciclos de exclusión. Sobre esta base, el MDI recomienda lo siguiente:

- ▶ **Buscar oportunidades** para que quienes promueven medios inclusivos establezcan o fortalezcan vínculos con instituciones nacionales existentes dedicadas al servicio de las audiencias y a la protección de los derechos humanos. Aunque la Defensoría de las Audiencias, creada en Argentina para recibir denuncias por vulneración de los derechos de las audiencias, ya no se encuentra operativa, la voluntad política que aún persiste en algunos sectores podría movilizarse a través de la unidad de comunicación de la institución nacional de derechos humanos del país, que cuenta con capacidad de monitoreo de medios en la medida en que afirma analizar, evaluar y archivar producción periodística relevante. El potencial de una defensoría de las audiencias para promover la diversidad mediática puede observarse en el caso de la Defensoría del Pueblo de Colombia, que cuestionó coberturas racistas dirigidas a la vicepresidenta del país, así como en la propuesta incluida en una ley anterior de Uruguay para crear una defensoría de las audiencias dentro de la institución nacional de derechos humanos, aunque dicha propuesta nunca se implementó.
- ▶ **Fortalecer y ampliar las referencias** a la diversidad en los códigos de conducta periodística, siguiendo el ejemplo del código de FOPEA en Argentina, que es explícito en la promoción de la diversidad y en la necesidad de evitar la reproducción de prejuicios, generalizaciones, estereotipos, sexismo y otras formas de discriminación, además de establecer claramente que la adhesión al código es una condición para la membresía. Convertir este enfoque en una norma general es un objetivo que debe alcanzarse gradualmente mediante el liderazgo de periodistas reconocidos y respetados.
- ▶ **Prestar especial atención a las necesidades mediáticas** de niños y adolescentes, para quienes la dimensión etaria de la diversidad suele intersectarse con otros factores como género, condición socioeconómica, discapacidad, entre otros. La defensa de los derechos de las personas menores de 18 años puede percibirse como una causa apolítica en contextos donde la libertad de expresión enfrenta presiones. Atender los intereses de niños, niñas y adolescentes implica ofrecer contenidos relevantes para su contexto local y no depender exclusivamente de producciones importadas. Existen antecedentes valiosos en este ámbito, como el Consejo Asesor de la Comunicación Audiovisual y la Infancia (CONACAI) en Argentina, la legislación aprobada en Colombia para garantizar entornos digitales seguros para la niñez y la adolescencia, y el canal público chileno dirigido a personas de entre 4 y 12 años, que ofrece oportunidades para coproducciones y alianzas.

- ▶ **Colaborar con instituciones académicas** y otras organizaciones de la sociedad civil para investigar la diversidad del personal en los medios de comunicación, con el fin de cubrir importantes vacíos de conocimiento y cuestionar percepciones excesivamente optimistas sobre la situación actual. Por ejemplo, investigadores en Colombia señalan que, aunque las radios comunitarias e indígenas suelen considerarse espacios diversos, las visitas a estas emisoras muestran una realidad menos alentadora, con una participación femenina inferior al 20 por ciento de la fuerza laboral. Actualmente, los esfuerzos de monitoreo de la Fundación para la Libertad de Prensa (FLIP) siguen siendo limitados. En Argentina, las regulaciones de 2021 que exigían contratación inclusiva en instituciones públicas y privadas ya no están vigentes, pero sería útil analizar su recepción inicial y sus efectos. Asimismo, los requisitos legales existentes en Chile, Colombia y Perú para la contratación de personas con discapacidad podrían ampliarse para incluir a otros grupos históricamente subrepresentados.
- ▶ **Incorporar la reflexión** sobre diversidad mediática como un componente habitual de los encuentros que reúnen a especialistas del sector, especialmente aquellos donde confluyen profesionales, activistas e investigadores. El objetivo debe ser integrar de manera transversal el debate sobre la representación de aspectos de la identidad que con frecuencia reciben poca atención, como la etnicidad, la condición socioeconómica o la ubicación territorial.

S O B R E L O S C O L A B O R A D O R E S

Ingrid Bachmann (PhD, Universidad de Texas en Austin) es profesora de la Escuela de Comunicaciones de la Pontificia Universidad Católica de Chile, donde actualmente dirige el programa de doctorado. Exreportera, su docencia e investigación se centran en las intersecciones entre la exposición a noticias y desinformación, la comunicación política y el género. Tiene un interés particular en el impacto de las tecnologías digitales y los medios informativos sobre cuestiones sociales. Sus investigaciones han sido publicadas en destacadas revistas académicas de comunicación, género y medios, entre ellas *Journalism & Mass Communication Quarterly* y *Feminist Media Studies*. También es coeditora de tres libros, incluido el *Handbook on Gender and Digital Media* (2025). ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-2805-5148>

Ana Bizberge es una académica argentina radicada en Perú, donde se desempeña como profesora a tiempo completo en el Departamento de Comunicaciones de la Pontificia Universidad Católica del Perú. Es doctora en Ciencias Sociales (UBA, Argentina), magíster en Industrias Culturales (UNQ) y licenciada en Ciencias de la Comunicación (UBA). Es investigadora del RENACYT (Perú). También es investigadora asociada del Centro de Investigación en Industrias Culturales, Políticas de Comunicación y Espacio Público de la Universidad Nacional de Quilmes (UNQ), donde dirigió la Maestría en Industrias Culturales entre 2019 y 2021. Fue becaria posdoctoral de CONICET (Argentina) y de Carleton University (Canadá, Mitacs Research Award). Realizó estancias doctorales en Barcelona (Cátedra Telefónica-IBEI), Coimbra (AUIP), São Paulo (AUGM) y Nueva York (CITI-Columbia University). Sus investigaciones se centran en políticas y economía de medios, gobernanza de Internet y derechos digitales. ORCID: <https://orcid.org/0000-0001-8267-4700>

Facundo Franco es profesor del Departamento de Periodismo del Instituto de Comunicación de la Facultad de Información y Comunicación de la Universidad de la República (Uruguay). Es licenciado en Comunicación y magíster en Ciencia Política por la misma universidad. Ha investigado políticas públicas y regulación de medios en Uruguay, especialmente en los sectores público y comercial, así como el desarrollo mediático en distintos departamentos del país. También trabaja como periodista y es editor de Educación en *La Diaria*.

Martin Martínez Puga es profesor adjunto del Departamento de Especializaciones Profesionales del Instituto de Comunicación de la Facultad de Información y Comunicación de la Universidad de la República (Uruguay). Es licenciado en Ciencias de la Comunicación y magíster en Psicología y Educación por la misma universidad, y actualmente cursa un doctorado en Ciencias Sociales en la Universidad de Buenos Aires. Fue director del Instituto de Comunicación entre 2021 y 2024. Sus investigaciones se enfocan en las prácticas ciudadanas en la construcción de la esfera pública y en la participación a través de herramientas digitales.

Daniel Aguilar Rodríguez es docente investigador de la Facultad de Comunicación Social y Periodismo de la Universidad Externado de Colombia. Es doctor en Sociología por Kansas State University, magíster en Sociología por la Universidad Nacional de Colombia y comunicador social por la Universidad Externado de Colombia. Actualmente coordina la Maestría en Comunicación Creativa y Medios Emergentes de la Universidad Externado de Colombia. ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-2112-2504>

Jorge Acevedo Rojas es doctor en Medios, Comunicación y Cultura por la Universidad Autónoma de Barcelona y profesor e investigador del Departamento de Comunicación de la Pontificia Universidad Católica del Perú. Sus áreas de investigación incluyen los sistemas mediáticos y las políticas de comunicación desde una perspectiva comparada, los medios comunitarios y la comunicación para el desarrollo social. Es miembro del Consejo Consultivo de Radio y Televisión (CONCORTV) y fue director ejecutivo de la Coordinadora Nacional de Radio, red de emisoras comunitarias y educativas del Perú. ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-1753-7448>

Naomi Sakr es profesora emérita de Políticas de Medios en el Communication and Media Research Institute (CAMRI) de la Universidad de Westminster, Reino Unido, y coordinadora principal del *Media Diversity Index* del Media Diversity Research Centre. Fue editora en la Economist Intelligence Unit (1985-1997) y obtuvo su doctorado en la Universidad de Westminster en 1999. Colabora con el MDI desde 2008, participando, entre otros proyectos, en su programa de mentoría para docentes de periodismo y en el desarrollo del Media Diversity Index, que se ha implementado de manera piloto desde 2024. Sus publicaciones se centran en la economía política de la producción e innovación en los medios árabes, y su labor docente incluyó un módulo sobre periodismo y derechos humanos. Ha trabajado como consultora para UNESCO, PNUD, IMS de Dinamarca y diversas instituciones del Reino Unido, Europa, Estados Unidos y Egipto. ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-6733-5484>

Enrique Uribe-Jongbloed es investigador asociado del Centre for the Creative Economy de la Escuela de Periodismo, Medios y Cultura de la Universidad de Cardiff (Reino Unido), y docente investigador de la Facultad de Comunicación Social y Periodismo de la Universidad Externado de Colombia. Es doctor por Aberystwyth University en Estudios de Medios, magíster en Estudios de Patrimonio Mundial por BTU Cottbus y profesional en Cine y Televisión por la Universidad Nacional de Colombia. ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-9415-7628>

REFERENCIAS

ARGENTINA

- ConverCom (February 19, 2026). Servicio Universal: el nuevo reglamento introdujo los certificados de crédito y amplió a datacenters, IA y última milla el destino de los recursos. <https://convercom.info/comunidades/conectividad/servicio-universal-nuevo-reglamento-introdujo-los-certificados-credito-amplio-datacenters-ia-ultima-milla-destino-los-recursos/>
- Dirección de la Carrera de Ciencias de la Comunicación de la Universidad de Buenos Aires, la Federación Argentina de Trabajadores de Prensa (FATPREN) y el Sindicato de Prensa de Buenos Aires (SiPreBA) (2025). *Informe sobre libertad de expresión en Argentina 2025*. <https://comunicacion.socials.uba.ar/wp-content/uploads/sites/16/2025/12/Informe-libertad-de-expresion-2025-baja.pdf>
- Garaschenco, M (May 22, 2025). Javier Milei desfinancia Canal Encuentro y Paka Paka y los canales están con histórica "Producción Cero". LetraP. https://www.lettrap.com.ar/https://www.lettrap.com.ar/medios/javier_milei_desfinancia_canal_encuentro_y_paka_paka_y_los_canales_estan_historica_produccion_cero_n5416078#:~:text=Escuch%C3%A1%20la%20nota%20completa&text=La%20pol%C3%ADtica%20de%20desfinanciamiento%20a,en%20Instagram%20actualmente%20es%20privada.
- Guembe, M.J. & Capurro Robles, M. (2021). Herramientas transformativas para la protección frente a las expresiones discriminatorias en los medios audiovisuales, en Abramovich V., Guembe M. J., & Capurro Robles M. (eds). *El límite democrático de las expresiones de odio: principios constitucionales, modelos regulatorios y políticas públicas*. pp 359-397. Teseo. <https://www.teseopress.com/ellimite-democratico-de-las-expresiones-de-odio/>
- Kirchner, M. & Rivero, E. (2025). Argentina: La Ficción de Ida y Vuelta, pp. 73-76 en Obitel (ed.) *Representaciones de Raza e Interseccionalidad en la Ficción Televisiva Iberoamericana*. DOI: <https://doi.org/10.7764/obitel.25.s.arg>
- Krakowiak, F., & Bizberge, A. (2025). La política de comunicación de Javier Milei: Desmantelamiento del Estado, beneficio a negocios privados y deterioro de la libertad de expresión. *Revista Uruguaya De Ciencia Política*, 34, 1-27. DOI: <https://doi.org/10.26851/RUCP.34.9>
- Segura, M.S. & Bizberge, A (2023). Desigualdades digitales antes y después del aislamiento: mejoras en la conectividad, persistencia de la inequidad. Available at https://raicced.wordpress.com/wp-content/uploads/2024/12/raicced_informe3_derechos-digitales.pdf
- Señales (February 2, 2026). El Gobierno eliminó el FoMeCa y profundiza el desmantelamiento del sistema de fomento a los medios comunitarios. <https://señales.blogspot.com/2026/02/el-gobierno-elimino-el-fomeca-y.html>

CHILE

- Bravo, M.C., Amigo, B., Baeza, A., & Cabello, C. (2018). Pluralismo de género y diversidad sexual en la televisión chilena [Gender pluralism and sexual diversity in Chilean television]. *Cuadernos.info* (42), 119-134. <https://cuadernosinfo.uc.cl/index.php/cdi/article/view/22997>
- CNTV (2025) *CNTV Infantil: 25 años trabajando por TV de calidad para niños y niñas* [CNTV Infantil: 25 years working for quality children's TV]. Consejo Nacional de Televisión
- Greene González, F. & Hormazábal, C. (2025). [Exploring the ethical fabric: an analysis of the interaction between journalistic principles, newsroom routines and ethics in the resolutions of the Ethics Council of Chilean Media](https://www.sciencedirect.com/org/science/article/abs/pii/S1477996X25000011), *Journal of Information, Communication and Ethics in Society* 23(3): 327-343 <https://www.sciencedirect.com/org/science/article/abs/pii/S1477996X25000011>
- Mellado, C., & Scherman, A. (2021). Mapping Source Diversity Across Chilean News Platforms and Mediums. *Journalism Practice*, 15(7), 974-993. <https://doi.org/10.1080/17512786.2020.1759125>
- Núñez-Mussa, E. (2021). Chile: Crisis of trust and a precarious industry en J. Trappel, & T. Tomaz (Eds.), *The Media for Democracy Monitor 2021: How leading news media survive digital transformation* (Vol. 2)(pp. 85-146). Nordicom, University of Gothenburg. <https://doi.org/10.48335/9789188855428-3>

COLOMBIA

- Brandstrat (2023). *Estudio sobre apropiación de contenidos audiovisuales y percepciones de la representación*. Brandstrat.
- Concip (2017). *Plan de Televisión Indígena Unificado*. <https://concip.org/plan-de-television-indigena-unificado/>
- CRC (2022). *Representaciones sociales en la televisión abierta colombiana 2022*. Comisión Reguladora de Comunicaciones.
- FLIP (2025). *Cómo se vive y se sobrevive al periodismo en Colombia*. Fundación Para la Libertad de Prensa
- Levy Bravo, G. E. et al. (2023). *Colombia: Government, politics and regulation*. Media and Journalism Research Centre, June. <https://journalismresearch.org/wp-content/uploads/2023/06/Columbia-Regulation-ENG.pdf>
- [GMMP 2025_informe nacional ESPAÑOL.docx](#)
- Postdata (2025). *Data Flash 2025-008. Programación de televisión abierta*. Comisión Reguladora de Comunicaciones. <https://www.postdata.gov.co/dataflash/data-flash-2025-008-programacion-de-tv-abierta>
- Uribe-Jongbloed, E., Gutiérrez-González, C., & Puccini-Montoya, A. (2021). El entorno y la producción audiovisual en Colombia a partir del surgimiento de las OTT. *Series - International Journal of TV Serial Narratives*, 7(2), 73-86. <https://doi.org/10.6092/issn.2421-454X/13318>
- Uribe-Jongbloed, E., Mora Moreo, C., Corredor-Aristizábal, M. A. & Martínez Moreno, R. (2021). *Los trabajadores colombianos del cine internacional* [Colombian workers in *International Cinema*]. Universidad Externado de Colombia. https://publicaciones.uexternado.edu.co/media/trabajadores_cine.pdf

PERU

- CONCERTV (2022) *Discriminación: Presencia de Estereotipos en la Televisión de Señal Abierta* [Discrimination: Presence of Stereotypes in Free-to-Air Television]. <https://www.concertv.gob.pe/wp-content/uploads/2022/11/Informe-Final-sobre-Estereotipos-en-la-Señal-Abierta.pdf>
- El Observatorio de Derechos Humanos (2019) *Report on Discrimination in the Media in Peru, with Special Emphasis on Ethnic-Racial Discrimination*. Ministry of Justice and Human Rights. <https://www.gob.pe/institucion/minjus/informes-publicaciones/266214-informe-sobre-la-discriminacion-en-medios-de-comunicacion-en-el-peru-con-especial-enfasis-en-la-discriminacion-etnico-racial>
- Hiperderecho (2020a). *After the Law: We identified the obstacles in addressing online reports of gender-based violence* https://hiperderecho.org/wp-content/uploads/2020/12/Informe-1_Despue%CC%81s-de-la-ley.pdf
- Hiperderecho (2020b) *Guide to investigating and supporting online gender-based violence from a feminist care perspective*. https://hiperderecho.org/wp-content/uploads/2020/12/Gu%C3%ADa-1_Despu%C3%A9s-de-la-ley.pdf
- Hiperderecho (2022) *Guide to safeguarding and presenting evidence in cases of online gender violence*. https://hiperderecho.org/wp-content/uploads/2022/12/Guia-5_Despues_de_la_Ley.pdf
- Hiperderecho (2024) *Identifying obstacles in the care, investigation and prosecution of cases of online gender violence*. https://hiperderecho.org/wp-content/uploads/2024/04/Informe-5_Despues-de-la-ley.pdf

URUGUAY

- Asociación de la Prensa Uruguaya. (2013). *Código de ética periodística*. Asociación de la Prensa Uruguaya. <https://www.cainfo.org.uy/codigo-de-etica-periodistica/>
- Centro de Archivos y Acceso a la Información Pública. (2025). *Periodismo y libertad de expresión en Uruguay: Informe anual*. CAInfo. <https://cainfo.org.uy/sitio/wp-content/uploads/2025/05/11-INFORME.pdf>
- Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo. (2024). *Informe anual 2024*. INDDHH. https://www.gub.uy/institucion-nacional-derechos-humanos-uruguay/sites/institucion-nacional-derechos-humanos-uruguay/files/2025-04/LIBRO%20Informe%20anual%202024_1.pdf
- Ministerio de Industria, Energía y Minería. (2008). *Decreto 347/008: Procedimiento para la adjudicación del uso de frecuencias de radiodifusión comercial*. <https://www.impo.com.uy/bases/decretos/374-2008>
- Ministerio de Industria, Energía y Minería; y Ministerio de Educación y Cultura. (2010). *Resolución del Poder Ejecutivo 1305/010: Designación de integrantes de la Comisión Honoraria Asesora Independiente para la adjudicación del uso de frecuencias de radiodifusión comercial*. <https://www.impo.com.uy/bases/resoluciones-originales/1305-2010>
- Observatorio de Medios de Uruguay. (n.d.). <https://omu.fic.edu.uy/>
- Observatorio de Medios de Uruguay. (2024). *TV Ciudad. Informe de monitoreo: Elecciones Nacionales 2024*.

- Parlamento de la República Oriental del Uruguay. (2007). *Ley N.º 18.232 de radiodifusión comunitaria*. IMPO. <https://www.impo.com.uy/bases/leyes/18232-2007>
- Parlamento de la República Oriental del Uruguay. (2014). *Ley N.º 19.307 de servicios de comunicación audiovisual*. IMPO. <https://www.impo.com.uy/bases/leyes/19307-2014>
- Parlamento de la República Oriental del Uruguay. (2024). *Ley N.º 20.383: Normas que regulan la actividad de los servicios de difusión de contenido audiovisual por radiodifusión o suscripción*. <https://www.impo.com.uy/bases/leyes-originales/20383-2024>
- Poder Ejecutivo, Consejo de Ministros. (2025a). *Decreto 31/025: Reglamentación de la Ley 20.383 relativa a la regulación de los servicios de difusión de contenido audiovisual por radiodifusión o suscripción*. <https://www.impo.com.uy/bases/decretos/31-2025>
- Poder Ejecutivo, Consejo de Ministros. (2025b). *Decreto 137/025: Reglamentación de la Ley 20.383 y derogación de artículos del Decreto 31/025*. <https://www.impo.com.uy/bases/decretos/137-2025>
- Sarauz, N. (2025). *Televisión abierta de servicio público, diversidad y pluralidad: la presencia de sectores populares y minorías en TV Ciudad* (Master's thesis, Universidad de la República). <https://www.colibri.udelar.edu.uy/jspui/bitstream/20.500.12008/49967/1/TM%2073%20Nicol%c3%a1s%20Sarauz.pdf>
- Sociedad Uruguaya de Actores. (2021). *Protocolo para la prevención y actuación ante situaciones de violencia y discriminación en el ámbito laboral de las artes escénicas y audiovisuales*. SUA. <https://sua.org.uy/wp-content/uploads/2024/08/PROTOCOLO-SUA-para-difusion-1.pdf>
- Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones. (2020a). *Memoria anual 2020*. URSEC. <https://www.gub.uy/unidad-reguladora-servicios-comunicaciones/institucional/informacion-gestion/memorias-anales>
- Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones. (2020b). *Encuesta de género en los servicios de telecomunicaciones y postales*. URSEC. <https://www.gub.uy/unidad-reguladora-servicios-comunicaciones/datos-y-estadisticas/estadisticas/informacion-estadistica-perspectiva-genero>
- Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones. (2021). *Memoria anual 2021*. URSEC. <https://www.gub.uy/unidad-reguladora-servicios-comunicaciones/institucional/informacion-gestion/memorias-anales>
- Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones. (2023). *Memoria anual 2023*. URSEC. <https://www.gub.uy/unidad-reguladora-servicios-comunicaciones/institucional/informacion-gestion/memorias-anales>
- Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones. (2024). *Memoria anual 2024*. URSEC. <https://www.gub.uy/unidad-reguladora-servicios-comunicaciones/institucional/informacion-gestion/memorias-anales>
- Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones. (2025). *Memoria anual 2025*. URSEC. <https://www.gub.uy/unidad-reguladora-servicios-comunicaciones/institucional/informacion-gestion/memorias-anales>
- UNESCO. (2014). *Análisis del desarrollo mediático en Uruguay basado en los indicadores de desarrollo mediático de la UNESCO*. UNESCO. <https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000378456.locale=en>

